



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° UNO TORREVIEJA (ALICANTE)

C/ PATRICIO ZAMMIT N° 50 - 4ª PLANTA
CELEBRACION DE VISTAS 1ª PLANTA SALA N° 6
TLFO: 96 571 39 64 - FAX: 96 892 65 47
N.I.G.: 03033-42-2-2015-0000373

1134
2015

Procedimiento: EJECUCION HIPOTECARIA - 000157/2015 -

Sobre: Ejecuciones Hipotecarias
Descripción de la pieza: DDO.- HANS-GEORG ROGNER Y OTRA
Procedimiento origen: n°

Demandante: DEUTSCHE BANK SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA
Procurador: FONCUBERTA HIDALGO, MARIA TERESA

Demandado: HANS-GEORG ROGNER y CAROLA LORE KARIN ROGNER
Procurador:

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACION CARGAS EJEC. HIPOTECARIA (ART. 688 LECn)

D/Dª JOSÉ ANTONIO VILLALBA GORDO CÁRCELES Secretario Judicial del
Juzgado de Primera Instancia número 1 de TORREVIEJA (ALICANTE).

Al Sr. Registrador de la Propiedad de ALMORADI GUARDAMAR DEL SEGURA HAGO
SABER: Que en dicho Juzgado y con el n° 000157/2015 se tramita proceso de ejecución
hipotecaria por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley 1/2000, de
Enjuiciamiento Civil, a instancia de DEUTSCHE BANK SOCIEDAD ANONIMA
ESPAÑOLA frente a HANS-GEORG ROGNER y CAROLA LORE KARIN ROGNER
sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria, de cuantía 46560,52 Euro, en el
que se ha acordado dirigir a V.S. el presente, a fin de que expida y remita a este Juzgado
certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- 1º.-La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.
- 2º.-Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en
especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla
libre de cargas.
- 3º.-Que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su
caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

TOMO 2048, LIBRO 194, FOLIO 121, FINCA REGISTRAL N° 16278

Dado en TORREVIEJA (ALICANTE) a tres de septiembre de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL



REGISTRO DE LA PROPIEDAD ALMORADI
Entrada N°: 4005 DE: 2.015
Asiento N° 175 Diano 70
Fecha de Entrada: 21/09/2015 a las 12:39
Presentado el día: 21/09/2015 a las 12:39

Juzgado: JUZGADO 1ª INSTANCIA N° 1
Juzgado: 157/2015 Fecha: 03/09/2015
Código de Ejecución: ART. 688 LEC



CERTIFICACIÓN



MANUEL ORTIZ REINA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE ALMORADÍ (ALICANTE), TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA.

CERTIFICA: Que en vista del mandamiento que precede, expedido por el Juzgado de Primera Instancia Uno de los de Torrevieja, el día tres de septiembre de dos mil quince en Ejecución Hipotecaria 157/2015, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la finca registral 16278 del Ayuntamiento de Rojales, aparece inscrita al folio 121 del tomo 2048, siendo su descripción la siguiente:

URBANA. DEPARTAMENTO CUARENTA Y UNO. En el conjunto de edificaciones denominado "LUZ" en la parcela R-2-1 de forma rectangular del Plan Parcial ampliación sector I-Bis de la Urbanización Doña Pepa, en término de Rojales. Vivienda unifamiliar de dos plantas, tipo dúplex, que se comunican entre sí por medio de escalera interior, modelo "Lola", señalada con el número 41. Tiene una superficie construida en planta baja de cincuenta y nueve metros cuadrados, siendo la total construida de ciento un metros cuadrados. Tiene además un jardín de cuarenta metros cuadrados. Linda: derecha, entrando-Sur, vivienda 42; izquierda-Norte, vivienda 40; fondo-Este, zona de acceso; frente-Oeste, calle G. Cuota: dos enteros y treinta y siete centésimas de entero por ciento. Forma parte de la propiedad horizontal de la finca registral 14458 del mismo Ayuntamiento, en cuyo régimen le corresponde el número de orden y cuota de participación antes expresados.

SEGUNDO: Que la finca aparece inscrita a favor de los cónyuges don **HANS GEORG RÖGNER** y doña **CAROLA LORE KARIN RÖGNER**, con nacionalidad de Alemania, casados en régimen de separación de bienes con participación en ganancias, Kielerstr.209, D-24536, Neumünster, Alemania, con tarjetas de identidad 1022113770 y 1022115709 y NIE M-0336155-X y M-0336058-M, por mitades indivisas con arreglo a su régimen económico matrimonial, por compra formalizada en escritura autorizada el día nueve de enero de dos mil tres, por el notario de Elche, don Francisco Javier Gardeazábal del Río, inscrita con fecha dos de mayo de dos mil tres, inscripción 2°.

TERCERO: Que la finca esta gravada con la siguiente carga vigente en la actualidad:

HIPOTECA a favor de la entidad **DEUTSCHE BANK, S.A.**, para

responder de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS de principal; intereses ordinarios durante dos años hasta el tipo del quince por ciento anual; del pago de los intereses moratorios devengados hasta un máximo de una anualidad al tipo del veintitrés por ciento; y de la cantidad de TREINTA MIL EUROS, que se fijan para costas y gastos. Para los procedimientos de ejecución de la hipoteca se tasa la finca a efectos de subasta en DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS. A efectos de notificaciones se fija como domicilio de la parte hipotecante esta finca.

- **Vencimiento:** El préstamo vencerá el día nueve de enero de dos mil dieciocho y se reembolsará al banco en el plazo de QUINCE AÑOS, mediante el pago de ciento ochenta cuotas mensuales, comprensivas de capital e intereses, computándose los meses a partir del día nueve de febrero de dos mil tres. Consta inscrito el pacto sobre resolución o vencimiento anticipado por incumplimiento de la obligación de pago en los plazos convenidos.

- **Formalizada** en escritura autorizada el día nueve de enero de dos mil tres por el notario de Elche, don Francisco Javier Gardeazábal del Río.

- **Constituida** en la inscripción 3ª, de fecha dos de mayo de dos mil tres.

Al margen de la hipoteca de la inscripción 3ª se ha hecho constar la expedición de esta certificación.

CUARTO: Que no existe presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de despacho, referente a la finca de la que se certifica.

QUINTO: Que a los efectos de los Artículos 674, 689 y 692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 132 de la Ley Hipotecaria, se hace constar:

1º.- Que la finca está inscrita a favor de la persona contra la que se sigue el procedimiento.

2º.- Que la reseñada hipoteca de la inscripción 3ª de inscripción, a favor del ejecutante **DEUTSCHE BANK, S.A.**, se encuentra subsistente y sin cancelar.

3º.- Que no existen titulares de derechos contenidos en asientos posteriores a la hipoteca que se ejecuta.

Y PARA QUE CONSTE, extendiendo la presente certificación, que firmo en Almoradí, a veintidós de septiembre del año dos mil quince.

